

SERRANÍA CRÍPTICA: LA ÚLTIMA GRAN PERSECUCIÓN CONTRA JUDAIZANTES EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII

- SERRANÍA CRYPTIC: THE LAST GREAT PERSECUTION AGAINST JUDAIZERS IN THE 18th CENTURY SPAIN-

José Luis Buitrago González
Universidad Autónoma de Madrid¹

Resumen: La historiografía al uso había establecido que la persecución inquisitorial contra los conversos y criptojudíos habría desaparecido casi en su totalidad tras la década de 1730; dejó así de ser una cuestión relevante para pasar a la condición de asunto tangencial. En el presente artículo, derivado de una reciente tesis doctoral, mostramos cómo la persecución se extendió a la segunda mitad del siglo XVIII para afectar a grupos familiares desplegados por toda la geografía castellana desde su solar familiar en el Valle del Tiétar (Ávila) y la Sierra de San Vicente (Toledo) y conectados con comunidades de Portugal y Francia. Esta investigación, además de analizar cómo se destapó y desarrolló la trama, profundiza en la religiosidad de los encausados y en cómo esta perduró gracias a su solidaridad familiar y económica.

Abstract: Most historians had established that inquisitorial persecution of converts and cryptojews had almost completely

¹ Doctor en Historia Moderna. Tesis defendida el 5 de julio de 2012 en el Departamento de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid bajo el título *Serranía críptica: el último reducto judaizante tras la gran persecución. Siglo XVIII*. Colaborador del proyecto *Permanencias y cambios en la sociedad del Antiguo Régimen, ss. XVI-XIX. Una perspectiva desde Madrid*. Universidad Autónoma de Madrid-Universitat de València. MICINN-Plan Nacional I+D+i. 2011-2014. N° HAR2011-27898-C02-02.

disappeared after the 1730s: it was no longer a relevant issue but had become a tangential one. In this article, extracted from a recent doctoral thesis, we explain how, in fact, such persecution was extended in the second half of the 18th century and affected family groups spread all over the Castillian geography from their family lands in the Tiétar Valley and the San Vicente mountain range in Toledo to communities in Portugal and France. Apart from analyzing how this developed and how it was discovered this investigation considers in greater depth, the religious tendencies of the accused and how these endured thanks to family and economic solidarity.

Palabras clave: Castilla, conversos, criptojudaismo, religiosidad, siglo XVIII.

Key words: Castilla, conversos, crypto-Jews, religiosity, 18th century.

Hasta hace muy poco tiempo la historiografía al uso planteaba que el declive del Santo Oficio se inició en el siglo XVIII. Tradicionalmente se pensó que los Borbones mermaron la institución; y es cierto que, desde el estallido de la Guerra de Sucesión hasta las corrientes ilustradas, hay muestras de la decadencia de la Inquisición y de su pérdida de poder², e interpretaciones regalistas que afirman la obediencia del Santo Oficio a la monarquía³ o que acotan al menos el campo de acción del Tribunal a aspectos estrictamente religiosos. Aunque es también cierto que síntomas de su ocaso podrían ser rastreados hasta el reinado de Carlos II, por lo que no serían

² Numerosos estudios afirman estas tesis, con matices diferentes que conducen a la idea general de ocaso del Santo Oficio; destacamos los siguientes: Álvarez de Morales, Antonio, *Inquisición e Ilustración. 1700-1834*, Madrid, 1982; Kamen, Henry, *La Inquisición Española. Una revisión histórica*, Barcelona, 2004; Martí Gilabert, Francisco, *La abolición de la Inquisición en España*, Pamplona, 1975.

³El cenit del regalismo con respecto al Santo Oficio se habría alcanzado con Macanaz y el conocido *Pedimento de los 55 puntos*, presentado en 1714, cuya idea-fuerza era suprimir la jurisdicción secular de la Inquisición. Véase Martín Gaité, Carmen, *El proceso de Macanaz: historia de un empapelamiento*, Madrid, 1970.

imputables en exclusiva a la nueva dinastía⁴. Otros indicadores parecen cuestionar, sin embargo, la idea general, y reflejan cómo la Inquisición, en peligro, habría *rescatado* a los principales sujetos de su existencia, judaizantes y moriscos⁵, para justificarse ante la sociedad. Nuestro interés se centra precisamente en esa reacción, y en concreto en la posible reactivación de la ortodoxia frente al judaísmo desde mediados del siglo XVIII.

Comenzamos con la conocida *Testificación General de Corte* de 1718, que habría significado “un despertar violento del letargo”⁶ tras la Guerra de Sucesión y que condujo al apresamiento de numerosos judaizantes en la década siguiente⁷; a ello siguieron toda una serie de escritos antijudíos en torno a 1730⁸. Tras estos acontecimientos la historiografía pone punto final a las que llama “grandes persecuciones”: Antonio Domínguez Ortiz expresó que los casos aislados que se podían rastrear con posterioridad no pasaban de la

⁴ El Inquisidor General Sarmiento de Valladares se propuso en 1677 reducir el aparato inquisitorial. Esta reforma se frenó tras reactivarse la persecución contra los conversos. Véase Domínguez Salgado, María del Pilar, “Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV*, 8 (1995), pp. 175-189.

⁵ Si comparamos cuantitativamente la persecución de ambas minorías, los primeros habrían sido más que los segundos; en todo caso no podemos olvidar que, en el celo por la ortodoxia, entre 1727 y 1730 fueron condenadas 226 personas por mahometismo. Ver Vincent, Bernard, *El río morisco*, Valencia, 2006, pp. 77-78.

⁶ Egido, Teófanés, “Las modificaciones de la tipología: nueva estructura delictiva”, en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición. en España y América. Tomo I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1834)*, Madrid, 1993, pp. 1380-1403.

⁷ Según Lea, los 64 autos de fe celebrados entre 1721 y 1727 condenaron a más de 824 judaizantes. Véase Lea, Henry Charles, *Historia de la Inquisición española. Vol. III*, Madrid, 1983, p. 90, y Bennassar, Bartolomé (ed.), *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1981, p. 144.

⁸ Una relación de estas obras en Alpert, Michael, *Criptojudáismo e Inquisición en los siglos XVII y XVIII: la ley en la que se quiere vivir y morir*, Barcelona, 2001, p. 174.

categoría de anécdota⁹; según Julio Caro Baroja la dureza de la represión hizo que la minoría judeoconversa dejara de ser un problema y que sus restos se refugiaran en aldeas o villas de importancia menor¹⁰, convertidos en un producto híbrido judeo-católico¹¹; y recientemente el profesor James Amelang indica que, después de la década de 1720, el “criptojudaísmo estaba en las últimas y su actividad era residual, en el mejor de los casos”¹². En este trabajo pretendemos mostrar que las comunidades de presuntos judaizantes en la segunda mitad del siglo XVIII no fueron tan reducidas como se había supuesto; o, cuando menos, que estaban relacionadas y bien comunicadas. Pensamos, modestamente, que hemos logrado destapar una nueva oleada persecutoria muy poco conocida hasta el momento.

La investigación partió de obras clásicas de Julio Caro Baroja y Bartolomé Bennasar¹³ que daban cuenta de algunas causas aisladas contra judaizantes que habrían sido detenidos en la localidad de La Iglesuela (actualmente Toledo; en las fechas que aquí interesan, Ávila). También se refirió a ellos Juan Blázquez Miguel: “En esta localidad de La Iglesuela [...] la mayoría de las delaciones a nada condujeron”¹⁴. Tras indagar en los mencionados procesos observamos que revestían cierta importancia, sin duda mayor que la estimada hasta ahora¹⁵. Descubrimos que todos los procesados fueron denunciados en

⁹ Domínguez Ortiz, Antonio, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Granada, 1991, p. 128.

¹⁰ Caro Baroja, Julio, *Los judíos en la España Moderna y contemporánea. Vol. III*, Madrid, 1978, p. 91

¹¹ González de Caldas, Victoria, *¿Judíos o cristianos? El proceso de Fe. Sancta Inquisitio*, Sevilla, 2000, p. 151.

¹² Amelang, James S., *Historias paralelas. Judeoconversos y moriscos en la España Moderna*, Madrid, 2011, p. 126.

¹³ Caro Baroja, Julio, *Los judíos... op. cit.*, pp. 141-144 y Bennasar, Bartolomé, *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1981, p. 213.

¹⁴ Blázquez Miguel, Juan, *Inquisición y criptojudasmo*, Madrid, 1988, pp. 255-256.

¹⁵ Nuestro trabajo se ha tenido que enfrentar a toda una serie de dificultades, comenzando por la propia naturaleza de las fuentes inquisitoriales, pues desde el siglo XVIII las causas se desarrollaron a partir de las alegaciones fiscales –en lugar de los procesos clásicos– y el secuestro de bienes. Por ello hemos utilizado un enfoque microhistórico. Para conseguir información de

1729 por el *malsín* Francisco Manuel de Paz, estanquero en la localidad toledana de Almorox¹⁶. Su delación se debió al miedo que tenía a ser procesado, algo lógico considerando sus antecedentes familiares¹⁷: era hijo de Antonio de Paz y de Isabel de León, hermanos, respectivamente, de Sebastián de Paz y de Ana María de León, relacionados ambos con el círculo de Madrid descubierto tras la nombrada *Testificación General*. Francisco acusó a todos de haberse confesado recíprocamente, junto con él, como observantes de la ley de

nuestros protagonistas anterior a su apresamiento por el Santo Oficio hemos recurrido a los archivos históricos provinciales de Ávila y Toledo, y en concreto a protocolos notariales; y también hemos frecuentado archivos locales, parroquiales y municipales, junto con los correspondientes diocesanos. Pero, sobre todo, ha sido a partir de los documentos inquisitoriales, que incluyen a veces “autobiografías involuntarias o inducidas” (Kagan, Richard L., “Autobiografía involuntaria o inquisitorial”, *Cultura Escrita & Sociedad*, 1 [2005], pp. 92-94.), o dejan al menos “trazas” autobiográficas (Amelang, James S., “Tracing lives: the Spanish Inquisition and the act of autobiography”, en Baggerman, Arianne, Dekker, Rudolf y Mascuch, Michael (eds.), *Controlling Time and Shaping the Self. Developments in Autobiographical Writing since Sixteenth Century*, Leiden-Boston, 2011, pp. 33-48.), que hemos intentado acercarnos lo más posible a las vidas de aquellas gentes.

¹⁶ Las declaraciones de Francisco Manuel de Paz se recogen en las siguientes alegaciones fiscales: Archivo Histórico Nacional [AHN en adelante], *Inquisición [Inq.]*, leg. 3736, exp. 48. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729. AHN, *Inq.*, leg. 3736, nº 56. Alegaciones fiscales contra Ignacio de Acosta, 1729. AHN, *Inq.*, leg. 3736, nº 26. Alegaciones fiscales contra Violante Rodríguez, 1729. AHN, *Inq.*, leg. 3722, nº 143. Alegaciones fiscales contra Rafael Núñez de Paz, 1729.

¹⁷ En un listado de reconciliados hemos localizado referencias que, por cronología y apellidos, pueden corresponder a anteriores procesados de esta familia: Bernardo de Paz (1680), Rafael de Paz (1680) María de Paz (1721), Beatriz de Paz (1722) y Pedro de Paz (1722). AHN, *Inq.*, leg. 2138, exp. 3. Lista de Reconciliados, 1651-1796. Además del anterior documento existen también indicios en otro hallado en el Archivo Diocesano de Cuenca, donde aparece Sebastián Antonio de Paz, natural de la Villa de Carrillo (Jaén) y estanquero en Almagro, viudo de María de León, y sus hijos Manuel, Miguel e Isabel: Archivo Diocesano de Cuenca, leg. 808, exp. 6099. Relación de las personas presas en la cárcel secreta de la Inquisición de Toledo con secuestro de bienes por culpas de judaísmo, 28 de marzo de 1721.

Moisés: “se declaraban” como tales¹⁸; el interés de los jueces aumentó al tener noticia a una conversación que el *malsín* mantuvo con uno de los acusados, Manuel Juárez, quien le habría dicho que “los inquisidores eran perros usurpadores de las haciendas de los observantes, y le nombró muchísimas personas de diferentes lugares de la Extremadura y Castilla la Vieja, todos de la casta [...]”¹⁹. Así, tras un paréntesis de siete años, las declaraciones realizadas en 1729 por Francisco Manuel de Paz llevaron al tribunal de Corte a remitir las sumarias al Consejo Supremo el 23 de abril de 1736²⁰. Solo tres meses después se procedió a los apresamientos que dieron inicio a la persecución.

Las pesquisas de los inquisidores se centraron en la denominada *Serranía*, espacio que abarca actualmente las tierras del Valle del Tiétar (Ávila) y la Sierra de San Vicente (Toledo), demarcación dependiente del Tribunal de Toledo. El principal objetivo fue la familia *Juárez*, originaria de Portugal y afincada en la zona desde finales del siglo XVII bajo la protección del *patriarca* Andrés Juárez, quien fuera párroco en la localidad de Piedralaves (Ávila). Tras muchas otras indagaciones se descubrió que la red era más extensa de lo que se había imaginado, lo que acabó derivando en detenciones en casi todos los tribunales castellanos²¹. Los encausados tenían además conexiones con correligionarios de los vecinos reinos de Portugal y Francia. Los procesos investigados fueron incoados

¹⁸ Expresión frecuente en los procesados por judaísmo. Un ejemplo de ello lo podemos observar en: Schreiber, Markus, “Cristianos nuevos de Madrid ante la Inquisición de Cuenca (1650-1670)”, en Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B. (eds.), *Historia de la Inquisición... op. cit.*, p. 552.

¹⁹ AHN, *Inq.*, leg. 3736, exp. 48. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

²⁰ AHN, *Inq.*, leg. 2514, n.º. 8. Comunicados al Consejo, 1736.

²¹ En numerosas ocasiones se ha señalado que los estudios sobre los judeoconversos del siglo XVIII y las persecuciones que se llevaron a cabo contra ellos han sido, en todo caso, muy limitados en lo geográfico (Egido, Teófanés, “Las modificaciones de la tipología: nueva estructura delictiva, en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé [dirs.], *Historia de la Inquisición... op. cit.*, pp. 1380-1403), reducidos de hecho a tribunales concretos. Aquí se presenta por el contrario una persecución que abarca prácticamente todo el siglo XVIII e implica a seis diferentes tribunales: Corte, Toledo, Llerena, Valladolid, Logroño y Córdoba.

contra las personas siguientes, un total próximo a las ochenta –aunque algunas fueron encausadas más de una vez–, que relacionamos por tribunales, cronología y orden de aparición:

Tribunal de Toledo. 1729-1746: Manuel Juárez, María Rodríguez, Diego Juárez, María Martínez, Leonor Juárez, Alejandro Juárez, Rosa Vázquez, Manuela Núñez, Catalina Juárez, José García, Narcisa Gutiérrez, Cristóbal Sánchez, Francisco Laguna, Isabel Rodríguez, Leonor Rodríguez, Manuel Rodríguez, Luís Rodríguez, Serafina Juárez, Diego del Castillo, “la gallega”, Rafael Núñez de Paz, José Núñez de Paz, Nicolás Antonio Laguna, Violante Rodríguez, Felipa Núñez “la pañera”, José García, Alonso García, Antonio García, Manuel García, María García, Manuel de Acuña, Francisco Luís García, María Serrano, Diego Serrano y María García.

Tribunal de Llerena. 1749-1753: Diego Juárez, Manuel Juárez, Feliciano Juárez, María Juárez.

Tribunal de Valladolid. 1739-1768: Narcisa Gutiérrez, Antonio Rodríguez, Francisco Rodríguez, Teresa Hernández, Tomasa Rodríguez, Luís de la Vega, Josefa Rodríguez, Bernardo Rodríguez, Catalina López, Leonor Rodríguez, Nicolás de Arias, Santiago Pérez, Tomás Fernández, José García, María Rodríguez, Manuel García, Isabel Fernández, Serafina Rodríguez, Gertrudis Fernández, Feliciano Pérez, Antonio de la Vega, José de la Vega, Francisco de la Vega, María de la Vega, José de la Vega, Luís López y Manuela Gómez.

Tribunal de Logroño. 1735-1745: Pedro Gómez, Abraham López Rafael, Manuel Rodríguez, Ana Luís García, José Rodríguez, Manuela Rodríguez, Irene Rodríguez y Ana Rodríguez.

Tribunal de Córdoba. 1739-1747: Francisco López, Felipa Magdalena López, María López, María García y Manuel de Acuña.

La documentación muestra cómo los procesados formaban parte de familias extensas con complejas relaciones clientelares y unidas a otros núcleos familiares por vínculos de parentesco, consanguíneos o ficticios²², con intereses comunes que se hacían más

²² El parentesco ficticio se generaba por factores de afinidad social o religiosa, especialmente notorias en una minoría como la portuguesa: de

fuerzas al compartir un secreto, el del judaísmo²³. En esa estrategia, la pieza clave fue el matrimonio, con la celebración de enlaces en los que se advierte hasta un triple nivel endogámico: territorial –aunque el territorio era a menudo lejano–, socioeconómico y étnico²⁴. Un ejemplo podría constituirlo Antonio de la Vega, quien marchó a Portugal, acompañado por su hijo José, para buscar una nueva esposa tras enviudar²⁵; hemos podido constatar que esta costumbre estaba generalizada: buscaban en Portugal a quienes compartían su secreto, a los de la “casta”²⁶. Al igual que los judíos, nuestros protagonistas evitaban los matrimonios con mujeres gentiles o *goyoth*²⁷: los varones acudían a los *solares familiares* en busca del “origen primitivo”. Así lo hizo también José Rodríguez, quien confesó que se casó en Portugal “con una de la casta”²⁸, María Ana Cardoso. Alternativamente –o tal vez en primera instancia– se recurría a conocidos que actuaban de *alcahuetes*, como hizo Francisco Manuel de Paz al pedir ayuda a Ignacio de Acosta y Beatriz de Aponte para que le buscaran una mujer de la “casta” dispuesta a casarse con él²⁹. Otro ejemplo es el de Manuel Pérez, quien confesó que Diego y Manuel Juárez le propusieron casarse con una hermana soltera suya, aunque aún no estaba instruida, argumentando que “el enlace era bueno por ser todos

amistad, vecindad o trabajo. Véase López Belinchón, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda. Hombres de negocios y judíos sefardíes*, Alcalá de Henares, 2001, p. 192.

²³ Véase López Belinchón, Bernardo, “Familia, negocio y sefardismo”, en Contreras, J., García García, B. J., y Pulido, I., (eds.), *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003, p. 351.

²⁴ López Belinchón, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda... op. cit.*, p. 417.

²⁵ AHN, *Inq.*, leg. 3729 n.º. 213. Alegaciones fiscales contra José de la Vega, 1767.

²⁶ López Belinchón, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda... op. cit.*, p. 195.

²⁷ Kaplan, Yosef, “Familia, matrimonio y sociedad. Los casamientos clandestinos en la diáspora sefardí occidental (Siglos XVII y XVIII)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV*, 6 (1993), pp. 129-154.

²⁸ AHN, *Inq.*, leg. 3736, n.º. 111. Alegaciones fiscales contra José Rodríguez, 1745.

²⁹ AHN, *Inq.*, leg. 3736, n.º. 56. Alegaciones fiscales contra Ignacio de Acosta, 1729.

de la casta”³⁰. También aparecen “matrimonios a trueque”, es decir, entre sendas parejas de hermanos³¹, como el que confesó Leonor Pérez: Diego Juárez y Fernando Mella habrían acudido a la casa de sus padres para proponer un enlace doble entre los hermanos Juárez y Pérez expresando que “era lo que debían hacer los de su casta”, presionando incluso para que las nupcias se celebraran con celeridad porque estaban ya huyendo del Santo Oficio³². Las familias Fernández y Pérez constituyen otro paradigma a ese respecto, con los matrimonios entre Gertrudis Fernández y Feliciano Pérez por un lado y de Teresa Pérez y Julián Fernández por otro³³.

Los enlaces matrimoniales establecían una red de solidaridad; y cuando cualquiera de los cónyuges enviudaba en edad temprana, se buscaba otro nuevo para evitar la marginalidad. Un ejemplo lo tenemos en Narcisa Gutiérrez, quien tras enviudar casó con Antonio Rodríguez³⁴, mientras su hijo José García hacía lo propio con su hermanastra María Rodríguez³⁵. Y enlaces parangonables fueron los de Catalina Juárez y Gabriel López, quienes casaron entre sí a los hijos de sus respectivos primeros matrimonios, Luis López y Manuela Gómez³⁶. Tras enviudar, las peor paradas eran las mujeres, por otra parte fundamentales para la cohesión del grupo y la transmisión del secreto, los ritos y las tradiciones, pero que quedaban en una situación precaria. Solo podían superarla con la solidaridad familiar, que a veces

³⁰ AHN, *Inq.*, leg. 3728, nº. 242. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1751.

³¹ Chacón Jiménez, Francisco, “Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco”, *Revista de Historia Social*, 21 (1995), pp. 75-104.

³² AHN, *Inq.*, leg. 3728, nº. 242. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1751.

³³ AHN, *Inq.*, leg. 3729, nº. 196. Alegaciones fiscales contra Gertrudis Fernández, casada con Feliciano Pérez, 1764.

³⁴ AHN, *Inq.*, leg. 3729, nº. 163. Alegaciones fiscales contra Serafina Rodríguez y Narcisa Gutiérrez, 1766.

³⁵ AHN, *Inq.*, leg. 3729, nº. 166. Alegaciones fiscales contra José García, 1764.

³⁶ AHN, *Inq.*, leg. 3729, nº. 161. Alegaciones fiscales contra Luis López y Manuela Gómez, 1767.

proporcionaba la posibilidad de unas segundas nupcias³⁷; más raramente emprendían una actividad económica. Por esto, cuando enviudó, Leonor Rodríguez fue a vivir con su hermano Manuel a Alcaudete de la Jara (Toledo), hasta que ambos fueron apresados en 1737³⁸; aun así, su situación económica fue angustiosa: de hecho se declaró pobre de solemnidad ante los inquisidores³⁹. Un caso parecido fue el de Feliciano Juárez, encarcelado junto a su hermano, con el que vivía tras la detención de su marido⁴⁰. Manuela Núñez enviudó estando embarazada y se trasladó a Talavera de la Reina (Toledo) buscando la ayuda familiar, pero tras el apresamiento de sus familiares tuvo que marcharse del lugar; se estableció en Salamanca, donde se casó en segundas nupcias con Francisco Carreño⁴¹. Diferente a los anteriores fue el caso de Felipa Núñez, quien tras enviudar optó por no casarse de nuevo y se puso al frente de la actividad familiar como tratante de paños⁴².

Con anterioridad nos hemos referido a los Juárez como los más destacables sujetos de la persecución inquisitorial. Esta familia tejió una compleja red que partió del licenciado Andrés Juárez, párroco de Piedralaves y prestamista de concejos como el de Casavieja (Ávila), actividad que heredaron algunos de sus familiares.

³⁷ Para una mujer de la Edad Moderna quedar viuda significaba entrar en un proceso que, en muchos casos, podía conducirla al borde de la marginalidad, si no a entrar de pleno en ella: Picazo Muntaner, Antoni, “La geografía de la exclusión. Descendientes de judeo-conversos, vidas abandonadas y libertas en Mallorca en 1576”, *Tiempos Modernos: Revista electrónica de Historia Moderna*, 20 (2010/1).

³⁸ AHN, *Inq.*, leg. 180, exp. 11. Proceso contra Leonor Rodríguez, 1736-1738.

³⁹ AHN, *Inq.*, leg. 248, exp. 13. Secuestro de bienes de Manuel Rodríguez y Leonor Rodríguez, viuda de Domingo Gómez, la que vive con dicho Manuel Rodríguez, 1737.

⁴⁰ AHN, *Inq.*, leg. 3728, nº. 228. Alegaciones fiscales contra Feliciano Juárez, 1752.

⁴¹ Datos que no aparecen en sus alegaciones fiscales, sino en las de su hija. AHN, *Inq.*, leg. 3728, nº 243. Alegaciones fiscales contra María Juárez, 1753.

⁴² AHN, *Inq.*, leg. 3722, nº. 146. Alegaciones fiscales contra Felipa Núñez “la Pañera”, 1737.

Poco tiempo después los negocios familiares se diversificaron, desde la ganadería al abastecimiento de las carnicerías y consumos de la zona y la elaboración del papel de la Santa Bula de Cruzada en un molino, pasando por la posesión dealmazaras y tenerías, además de emplearse en otros oficios artesanales, hasta convertirse en hombres respetados y llegar a participar en la administración de justicia como alcaldes ordinarios de sus pueblos. Los Juárez estaban perfectamente integrados en la sociedad serrana, sin asomo alguno de marginación de cualquier tipo hasta el apresamiento por el Santo Oficio de algunos de sus miembros, que desde luego los marcaría en adelante. Sus actividades económicas tuvieron como marco un medio de bienes limitados, caracterizado por un sistema agrícola multifundista o de montaña, orientado al autoabastecimiento y como máximo al mercado local o comarcal. Supieron sacar partido a este limitado entorno saliendo a flote como zapateros y curtidores⁴³, vendedores ambulantes y tratantes de paños⁴⁴, comerciando con la lana o el lino producidos en la Serranía, y combinando todas estas actividades con el préstamo de dinero a prenda⁴⁵. Esto es: como una suerte de *urbanitas* entre

⁴³ Muchos se reconocían como zapateros, aunque la actividad principal era tal vez otra, pues el oficio estaba siempre ligado a los de curtidor y tratante de paños. Más referencias sobre el oficio de zapatero entre los criptojudíos en Caro Baroja, Julio, *Los judíos... op. cit.*, p. 374, en que el autor deja constancia de hasta veintiocho causas contra zapateros judaizantes en su catálogo toledano. También en Huerga Criado, Pilar, *En la raya de Portugal: solidaridad y tensiones en la comunidad judeoconversa*, Salamanca, 1994. pp. 126-127.

⁴⁴ En la Edad Moderna existió una vinculación gremial entre tratantes de paño, mercaderes de seda y sastres. Dicha asociación pudo darse también entre nuestros procesados, aunque de carácter familiar. Véase Cerutti, Simona, “Estrategias de grupo y estrategias de oficio: el gremio de sastres de Turín a finales del siglo XVII”, en López V., y Nieto, J. A. (eds), *El trabajo en la encrucijada. Artesanos urbanos en la Europa Moderna*, Madrid, 1996, p. 42.

⁴⁵ La vinculación entre la actividad mercantil y el ejercicio del préstamo parece común también a numerosos procesados por judaísmo. Esta misma especialización fue observada en los judaizantes conquenses de principios del siglo XVIII: véase Lera García, Rafael, “Judaizantes procesados por la Inquisición de Cuenca. 1718-1725”, en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Tomo VII. Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (I)*. Talavera de la Reina, 1988, p. 264; y López Belinchón, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda... op. cit.*, p. 125.

labriegos⁴⁶. La no vinculación a la tierra entre los judaizantes ha sido tratada comúnmente en el sentido del temor al posible expolio⁴⁷ y por la necesidad de poder huir en cualquier momento del acecho del Santo Oficio. De ahí la habitual escasez de bienes raíces en los patrimonios familiares, a excepción quizá de alguna que otra casa. Los restantes eran bienes muebles. Aunque existen excepciones como Manuel Juárez, quien declaró poseer, además de una mula y un borrico, la casa donde vivía, una viña, un huerto, un cerco y la tenería que tenía a medias con su hermano Alejandro⁴⁸.

Los Juárez estaban organizados económicamente en lo que se ha venido a llamar una “casa de negocios”⁴⁹, fundamentada en lazos familiares que conferían a las relaciones una mayor confianza y las hacía mucho más seguras. No podemos afirmar que las familias estudiadas siguieron este modelo *sensu stricto*, pero si hemos percibido algunas similitudes. La primera de ellas, tal vez, la dirección de las actividades bajo un *jefe* familiar –un patriarca– que solía instalarse en un lugar que se constituía en la sede central de las actividades de la familia. A partir de ese centro se desplegaba un segundo nivel integrado por otros miembros de la familia, como hermanos, cuñados, tíos o primos, que aportaban el personal de mayor confianza y que se situaban en lugares estratégicos de la red comercial del territorio. El papel principal habría sido interpretado por Andrés Juárez durante la segunda mitad del siglo XVII, y por Manuel Juárez y Rafael Núñez de Paz en la primera mitad del XVIII.

En conclusión, reconocemos entre nuestros protagonistas a individuos con diferentes niveles de renta: ambulantes, tenderos, artesanos e incluso un médico y un maestro. Sin embargo el oficio

⁴⁶ El carácter *urbano* de judíos, conversos y criptojudíos, aun cuando vivían en pequeños núcleos, estaba vinculado a sus profesiones. De manera que bien pueden calificarse como población urbana en un medio rural: véase Domínguez Ortiz, A., *La clase social de los conversos...* *op. cit.*, p. 145.

⁴⁷ Lera García, Rafael, *Judaizantes procesados...* *op. cit.*, p. 264. Pilar Huerga Criado matiza esta imagen donde el límite entre el campo y la ciudad era muy difuso en el siglo XVIII: Huerga Criado, Pilar, *En la raya de Portugal...* *op. cit.*, pp. 98-99.

⁴⁸ AHN, *Inq.*, leg. 248, exp. 10. Secuestro y venta de los bienes de Manuel Juárez y María Rodríguez su mujer, 1736-1741.

⁴⁹ López Belinchón, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda....* *op. cit.*, p. 41.

más frecuente fue el de zapatero (y curtidor), que identificaba a la mitad de los procesados de los que tenemos datos. Muchos de ellos presentaban además, como método de salvaguarda personal y familiar, un doble perfil, esto es, el ejercicio de un oficio mecánico y la práctica del comercio y la manipulación del dinero⁵⁰. Eran, en su mayoría, productores independientes que recibían un precio por sus productos y que establecían en sus relaciones comerciales mecanismos de dependencia familiar y clientelismo permitiendo que el comercio se desarrollara de forma segura y firme. Además, se aprovechaban de la movilidad: con la excusa del desplazamiento estrechaban lazos y afirmaban su solidaridad, alertándose de los peligros y preparando la huida en caso de necesidad⁵¹.

Aparte de sus actividades económicas convencionales, algunos de los encausados en los procesos que estudiamos ejercieron otra labor de vital importancia dentro de la comunidad críptica: nos referimos a dar refugio a huidos de la Inquisición y, en su caso, servir de guías en la búsqueda de espacios de mayor tolerancia o libertad. Las relaciones de nuestros procesados con Portugal, y posteriormente con Francia, hizo que nos planteáramos la hipótesis de que ciertos miembros de estas familias formaran parte de una red que se dedicó a servir de guías en el que hemos llamado *camino criptojudío a Francia*. Lo sospechamos cuando una de las procesadas, Feliciano Juárez, confesó que cuando vivía junto a su marido en Coria (Cáceres) “daban cama a portugueses observantes que pasaban a Castilla”⁵² o que se dirigían desde Castilla a Portugal: Gertrudis Fernández confesó que periódicamente pasaba a Portugal, donde residía parte de la familia: en concreto a Santa María de Nogueira (en el distrito de Oporto), adonde huyó tras el apresamiento de su marido. Allí fue procesada por el tribunal de Coimbra (1742), y con posterioridad, ya de regreso, lo sería por el de Valladolid (1762)⁵³. A las anteriores se

⁵⁰ Borges Coelho, Antonio, “Los orígenes de Bento de Espinosa”, en Contreras, J., García García, B. J., y Pulido, I., (eds.), *Familia, religión y negocio... op. cit.*, p. 116.

⁵¹ La movilidad fue crucial para las minorías marginadas y crípticas. Véase Vincent, Bernard, *El río... op. cit.*, p. 39.

⁵² AHN, *Inq.*, leg. 3728, nº 228. Alegaciones fiscales contra Feliciano Juárez, 1752.

⁵³ AHN, *Inq.*, leg. 3729, nº. 196. Alegaciones fiscales contra Gertrudis Fernández, 1764.

suman las declaraciones contra Manuel Rodríguez y sus hijos, vecinos de Ezcaray (La Rioja), quienes según los testigos “viajaban constantemente, pero no sabía dónde”. La documentación despeja la duda: se dirigían a Bayona (Francia) donde residían sus hermanas, concretamente en el barrio del Espíritu Santo⁵⁴. Uno de los posibles itinerarios de este camino partía desde Braganza y discurría a través de Salamanca, Valladolid, Burgos, Logroño y Roncesvalles, hasta Bayona. Este itinerario fue descrito por Pedro Gómez, procesado por el tribunal de Logroño, tras haber levantado sospechas por su acento portugués (los agentes aduaneros dijeron de él que parecía un “judío fugitivo”, lo que nos advierte de paso de la atención prestada por las autoridades a este fenómeno); confesó también que parte de sus hermanos residían en Braganza, y que otros habían sido penitenciados por el tribunal de Coímbra; y añadió que él vivía en Bayona al “modo judaico” con su esposa Esther de Aguilar⁵⁵. Existían, en consecuencia, contactos frecuentes y diversos con las comunidades judías de Francia⁵⁶. Contamos al respecto con más testimonios, como el sorprendente de Abraham López Rafael, un descendiente de “judíos nacionales” originarios de Escalona (Toledo) que se habría trasladado a la península desde Bayona para convertirse al cristianismo y confesó que conocía a otros observantes que pasaban periódicamente a España y Portugal⁵⁷. En esta misma línea, Narcisa Gutiérrez narró una

⁵⁴ AHN, *Inq.*, leg. 3736, nº 110. Alegaciones fiscales contra Manuel Rodríguez, 1745.

⁵⁵ AHN, *Inq.*, leg. 3732, nº 123. Alegaciones fiscales contra Juan Martínez, alias Pedro Gómez o David Gómez, 1735.

⁵⁶ La relación de los círculos judaizantes peninsulares con otros núcleos, ya no crípticos sino manifiestamente judíos, fue apuntada con anterioridad. Véase Caro Baroja, Julio, *Los judíos... op. cit.*, I, p. 481. José Pardo Tomás ha retomado de nuevo este fenómeno al observar en este goteo continuo de refugiados que huían de España para abrazar abiertamente la fe judía de sus antepasados una prueba contundente a favor de la pervivencia de la voluntad de ser judíos en el seno de algunos grupos de conversos y, en consecuencia, de que no se trataba simplemente de una “invención” inquisitorial: Pardo Tomás, José, *El médico en la palestra. Diego Mateo Zapata (1664-1745) y la ciencia moderna en España*, Salamanca, 2004, p. 12.

⁵⁷ AHN, *Inq.*, leg. 3732, nº 194. Alegaciones fiscales contra Abraham López Rafael, 1735. No fue muy común el retorno de judíos a la península, menos aún si estaban circuncidados, como era el caso de Abraham López Rafael, pero también fueron frecuentes los casos de emigrados a las comunidades

conversación mantenida con Tomás Fernández, quien preguntado sobre dónde había estado contestó que en Bayona, donde los “sambenitados eran muy estimados”; allí vivió más de un año, nueve meses como judío y seis como cristiano, regresando de nuevo a España porque no quería ser circuncidado⁵⁸. Hay por tanto constantes alusiones a la huida en esa dirección, y concretamente a la citada ciudad de Bayona. A ella se refirió también Francisco Laguna González cuando confesó ante el tribunal el paradero de otros judaizantes, como los suegros y los cuñados de su hermano Manuel Laguna –Ignacio de Acosta y su mujer Beatriz de Aponte–, quienes habían partido cinco años antes del proceso (1732); precisó que lo había sabido por Manuel Juárez, quien en una visita a Alcaudete se lo habría comentado a su madre y les habría instado a que partiesen para Francia donde ya tenían un pariente, un hermano de su madre, Pedro González⁵⁹. Entre los emigrados a Bayona encontramos por otra parte nombres y apellidos que parecen ligados a los de nuestros procesados:

judías que no eran capaces de adaptarse a ellas. Véanse Kaplan, Yosef, “La diáspora Judeo-Española-Portuguesa en el siglo XVII: tradición, cambio y modernización”, *Manuscripts. Revista d’Historia Moderna*, 10 (1992), pp. 77-89; Kaplan, Yosef, “Familia, matrimonio y sociedad. Los casamientos clandestinos en la diáspora sefardí occidental (Siglos XVII y XVIII)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV*, 6 (1993), pp. 129-154; Huerga Criado, Pilar, “Entre Castilla y los Países Bajos. Lazos familiares y relaciones personales”, en Contreras, J., García García, B. J., y Pulido, I., (eds.), *Familia... op. cit.*, pp. 39-65; Den Boer, Harm, “Las múltiples caras de la identidad. Nobleza y fidelidad ibéricas entre los sefardíes de Amsterdam”, en Contreras, J., García García, B. J., y Pulido, I., (eds.), *Familia... op. cit.*, pp. 95-112.

⁵⁸ AHN, *Inq.*, leg. 3729, nº 157. Alegaciones fiscales contra Isabel Fernández y su marido Manuel García, 1768. Sobre la circuncisión se ha conocido en los registros del siglo XVIII conservados en la Sinagoga de Burdeos que, entre los años 1706-1727, los rabinos de aquella ciudad procedieron a circuncidar, por lo menos, a 92 judíos procedentes de España y Portugal, la mayoría gente de escasa fortuna. Véase Pérez, Joseph, *La Inquisición española. Crónica negra del Santo Oficio*, Madrid, 2005, p. 236.

⁵⁹ AHN, *Inq.*, leg. 159, exp. 1. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740.

Michel López de Paz, Abraham Suárez, Daniel-Israel López Laguna...⁶⁰.

Ateniéndonos a la visión inquisitorial, estas familias fueron perseguidas, procesadas, juzgadas y condenadas por “judaizar”. Esto es, por practicar dogmas de su *anterior* religión, lo que constituía un pecado de herejía⁶¹. Aunque el celo que los inquisidores mostraron

⁶⁰ Nahon, Gérard, “The portuguese jewish nation of Saint-Esprit-Lès-Bayonne: the American dimension”, en Bernardini, Paolo y Fiering, Norman (eds.), *The jews and the expansion of Europe to the west. 1450-1800*, New York, 2001, pp. 255-267. En el registro de circuncisiones de Samuel Gomes Atias (Bidache 1725-1773) encontramos los siguientes nombres y apellidos de padres y madres de niños circuncidados: Jacob d’Acosta y Raquel González, Selomo Lopes-Colaso y Rivca Fero, Abraham Luis-Nuñes y Sara Mesquita, Yssaque Rodrigues, Abraham Rodrigues y Abigail d’Andrada, Moseh Rodriguez, Samuel Souares-Cardoso, Joseph Suares, Abraham Gomes-Silva, Moshe Rodrigues, Ysaque Rodrigues-Regidor y Sara Colasa, Abraham Rodrigues-Regidor, Moseh de Acosta y Abigail Peña, Ysaque de Acosta y Rivca Fernández, Mosehe Gomes-Atias y Sara Silva, Daniel Gomes-Caseres y Raquel de Silva, Moseh Gomes-Caseres y, por último, Daniel Rodrigues-Nuñes: Nahon, Gérard, “Le registre espagnol des circonscriptions de Samuel Gomes Atias (Bidache 1725-1773)”, *Bulletin Hispanique*, Tome 76, N° 1-2 (1974), 142-182. En otros estudios del mismo autor se repiten nombres y apellidos similares, como el de Abraham de Paz – por ejemplo– en un documento que trata sobre las comunidades judías, los comerciantes locales y la obtención de vino y carne *Kosher*: Nahon, Gérard, “Communautés espagnoles et portugaises de France (1492-1992)”, en Méchoulán, Henry (dir.), *Les juifs d’Espagne. Histoire d’une diaspora. 1492-1992*, Paris, 1992, pp. 123-124.

⁶¹ Véase Contreras, Jaime, *Historia de la Inquisición española (1478-1834). Herejías, delitos y representación*, Madrid, 1997, p. 14. Cualquier bautizado que no acepta la fe cristiana y sigue la de sus ancestros es un apóstata: Caro Baroja, Julio, *Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1978, p. 11. Según Ángel Alcalá, el IV Concilio de Toledo (633) formuló en su canon 57 el principio teológico-canónico que puede tomarse como origen y condición de la conducta inquisitorial: “si de una persona consta que está bautizada, aunque se le halla forzado a ello, hay que obligarla a mantener la fe”. Alcalá, Ángel, “Tres cuestiones en busca de respuesta: invalidez del bautismo forzado, conversión de judíos, trato cristiano al converso”, en Alcalá, Ángel (ed.), *Judios. Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias*, Valladolid, 1995, pp. 523-544.

contra nuestros protagonistas se debió, según pensamos, a la consideración de que había entre ellos varios “dogmatizadores” o “barqueros”, también llamados “profesores de la ley”⁶². A continuación mostraremos algunos aspectos singulares de su religiosidad que los hacían peligrosos a ojos de los inquisidores y que servían para autodefinirse a los propios encausados.

Nuestra documentación muestra que los procesados se sentían, en efecto, diferentes⁶³, asumiendo el discurso *disgregador* de sus jueces. Se autodefinían en base a su propia memoria cultural⁶⁴, siguiendo el mandamiento *Zajor*⁶⁵, por lo que su identidad judía se expresaba por la vía negativa de repudiar todo lo cristiano⁶⁶. Apreciamos esta idea en la inmensa mayoría. Un ejemplo lo tenemos en Diego Juárez, que se quejaba de su vida errática pero expresaba al tiempo que no se puede hacer nada “para evitar ser de esta casta”⁶⁷. Otro en Isabel del Castillo: “sea por amor de Dios todo, yo no sé si

⁶² Según James S. Amelang aquellos judaizantes que por sus conocimientos estaban en condiciones de instruir a otros eran conocidos en la jerga administrativa como “dogmatizadores”, y constituían el objetivo fundamental para los inquisidores (la pieza clave de cualquier persecución); a través de ellos buscaban conocer cómo se transmitía la fe y de dónde y de quiénes habían obtenido su experiencia e información: Amelang James S., *Historias paralelas... op. cit.*, p. 128. Los antropólogos llaman a estos intermediarios culturales “barqueros”: Vincent, Bernard, *El río... op. cit.*, p. 47.

⁶³ Markus Schreiber afirma que los cristianos nuevos se sentían fuertemente vinculados a las sociedades ibéricas, pero al mismo tiempo constituían una “nación” propia, más que una minoría étnica o religiosa. Véase Schreiber, Markus, *Cristianos nuevos de Madrid...*, *op. cit.*, pp. 531-556.

⁶⁴ Wachtel, Nathan, “Marrano religiosity in Hispanic America in the seventeenth century”, en Bernardini, Paolo y Fieringl, Norman (Eds.), *The Jews and the Expansion of Europe to the West. 1450-1800*, New York, 2001, p. 155.

⁶⁵ Wachtel, Nathan, *La fe del recuerdo. Laberintos marranos*, Buenos Aires, 2007, p. 29. Tony Judt, en un artículo reciente habló del *ser judío* y su sentido vital, consistente en recordar lo que un día fue serlo: los judíos son el pueblo que siempre recuerda, elevando el mandamiento *Zajor* por encima de otros: Judt, Tony, “Toni”, *The New York Review of Books*, Mayo 13 (2010).

⁶⁶ Gitlitz, David M., *Secreto y engaño. La religión de los criptojudíos*, Salamanca, 2003, p. 137.

⁶⁷ AHN, *Inq.*, leg. 3728, nº. 251. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1749.

soy de esa línea”⁶⁸. Y resignación aun mayor fue la expresada a Manuela Rodríguez por su tía Felipa: “Después de la muerte de Jesucristo andaban los judíos derramados de lugar en lugar sin hacer asiento en parte alguna”⁶⁹. José Rodríguez dijo que estaba casado en Portugal, en el lugar de Villarino, “con una de la casta”; cuando los inquisidores le preguntaron qué significaba esa expresión, contestó que lo que quería dar a entender era “que era cristiana nueva, sin saber de qué ley descende, porque en el dicho reino la mitad es de cristianos nuevos”⁷⁰. Lorenza Rodríguez reconoció en Bayona ante Miguel Solar que era judía, pues “la venía de ley”⁷¹. Ser de la línea, de la ley o de la casta era equivalente a ser observarte de la ley de Moisés: “nombró muchísimas personas de diferentes lugares de la Extremadura y Castilla la Vieja, todos de la casta, creyentes y observantes de la ley de Moisés”⁷². Por otro lado nos llama la atención cómo, entre los procesados, estaba extendida la sensación de formar parte de una comunidad superior, que se concreta en el uso del concepto de nobleza: a su propio entender, Cristóbal Sánchez “era noble y venía de buena gente, que era de la tribu de Judá, observando la ley de Moisés por ser la buena y cierta y la de los cristianos falsa, y que también sus padres y parientes lo fueron, como lo eran su mujer e hijos”⁷³.

Muy ligado a la memoria, como una imagen siempre presente en la mente de los procesados, se encontraba el recuerdo de los deudos relajados al brazo secular; este posible y dramático fin se acomodaba en su cabeza y alimentaba el secreto y el disimulo; generaba miedo, pero también potenció la figura del mártir. Una idea diferente a la de los cristianos, que la entendían como una *Imitatio Dei*. Para los criptojudíos el mártir no era un santo: era sencillamente una persona

⁶⁸ AHN, *Inq.*, leg. 138, exp. 11. Proceso contra Beatriz Juárez y Núñez, 1699-1701.

⁶⁹ AHN, *Inq.*, leg. 3732, nº 117. Alegaciones fiscales contra Manuela Rodríguez, siglo XVIII.

⁷⁰ AHN, *Inq.*, leg. 3736, nº 111. Alegaciones fiscales contra José Rodríguez, 1745.

⁷¹ AHN, *Inq.*, leg. 3736, nº 110. Alegaciones fiscales contra Manuel Rodríguez, 1745.

⁷² AHN, *Inq.*, leg. 3736, exp. 48. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

⁷³ *Ibidem*.

piadosa que se ennoblecía por su fortaleza y ennoblecía a los suyos⁷⁴. Así los conversos idealizaban su condición y se identificaban con la opresión recibida en Egipto o con el relato de Esther, historias ambas de persecución con victorioso final⁷⁵. Tal pudo ser el sentimiento de los hermanos De Paz, orgullosos de sus padres, Antonio de Paz e Isabel de León, y de su hermano Julio –los tres procesados por el Tribunal de Toledo y relajados en el de Valladolid–, por “haber dado la vida por Dios y su ley, que era la de Moisés”⁷⁶; un orgullo, evidentemente, que solo se podía mostrar ante otros observantes. Entre los relajados al brazo secular, mártires para nuestros protagonistas, encontramos a Teresa Hernández, quien no abjuró y asumió su destino afirmando que “tenía que morir como había vivido, en la observancia de la ley de Moisés”⁷⁷.

El convencimiento de ser diferente, junto a los miedos a no ser aceptado y a poder ser descubierto ante la Inquisición, habría llevado a nuestros procesados a relacionarse discretamente en público, trasladando la manifestación auténtica de sus creencias al plano de las vinculaciones personales, que pasaron a ser crípticas. Fue por ello necesario establecer una serie de códigos secretos entre los observantes para poder identificarse. Algunos perduraron a lo largo del tiempo. Como ejemplo, la expresión *tener los ojos abiertos*⁷⁸, que

⁷⁴ Miriam Bodiam ha estudiado la imagen del mártir criptojudío desde la antigüedad, concretamente con referencias halladas en el *Libro de Daniel* y los *Macabeos*. Y muestra las diferencias entre la idea cristiana del martirio y la judía, explicando que los criptojudíos estuvieron sin embargo influenciados por toda la literatura del *Ars moriendi*, dándose por ello un cierto sincretismo con las ideas cristianas; y cómo, por otra parte, la imagen de los mártires les fue útil para tomar consciencia religiosa, remarcando las diferencias entre los sefardíes y los ashkenazis sobre este asunto: véase Bodiam, Miriam, *Dying in the law of Moses. Crypto-jewish martyrdom in the iberian world*, Bloomington, 2007.

⁷⁵ Bodiam, Miriam, “Men of the Nation: the shaping of converso identity in early modern Europe”, *Past and Present*, 143 (1994), p. 63.

⁷⁶ AHN, *Inq.*, leg. 3736, exp. 48. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

⁷⁷ AHN, *Inq.*, leg. 3735, nº 371. Alegaciones fiscales contra Francisco Rodríguez y su mujer Teresa Hernández, 1739.

⁷⁸ Esta pregunta aparece en numerosos procesos por judaísmo. Véase Carrasco Vázquez, Jesús, “Una familia de judeoconversos portugueses de

se repite en nuestra documentación: “tú no tienes abiertos los ojos; y este confesante la respondió: bien abiertos los tengo”⁷⁹. Para cualquier grupo clandestino –críptico– el secreto es fundamental, por lo que la ocultación y el disimulo eran vitales. Continuamente proporcionaban pistas falsas sobre su posible paradero, o cambiaban de apellido para confundir a sus posibles perseguidores. Y así las cosas, el secreto pasó a ser algo más que un instrumento: se ritualizó, llegando a constituir un componente fundamental de su religiosidad, como apunta otra vez Nathan Wachtel⁸⁰.

Uno de los aspectos más delicados e importantes, si tenemos en cuenta que estamos hablando de personas que guardaban en secreto sus verdaderas creencias, fue la educación de los hijos. Y en ella, el momento de la confesión primera sobre su auténtica identidad religiosa; se enmarcaba normalmente en la primera adolescencia, instante interpretado por Cecil Roth como reminiscencia del rito judío del *Bar Mitzvah*⁸¹, lo recordó en su causa Manuel Juárez, acusado más adelante de ser “profesor de la ley”, al confesar que era seguidor de la ley de Moisés desde los trece años⁸². Con respecto a la educación y en términos generales, encontramos diferencias. El secreto solía ser confiado a las mujeres a una edad temprana, normalmente antes que a los hombres, tal vez porque en ellas recaía en mayor medida la responsabilidad del proselitismo, de proyectar la religión en las siguientes generaciones⁸³; su papel era fundamental como “garantes de la transmisión”; eran “la auténtica levadura del proceso cultural

Hita ante el Tribunal de la Inquisición. 1660-1661”, *Wad-al-Hayara: Revista de estudios de Guadalajara*, 27 (2000), p. 95.

⁷⁹ AHN, *Inq.*, leg. 158, exp. 1. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740.

⁸⁰ Wachtel demuestra, a partir de la obra de Samuel Schwartz -*Os Cristaos-Novos em Portugal no Século XX*, Lisboa, 1925- cómo tras la “reconversión” a la ortodoxia judía se pierde el componente fundamental del secreto, tan indisociable del criptojudaismo. Véase Wachtel, Nathan, *La fe del recuerdo... op. cit.*, p. 303.

⁸¹ Roth, Cecil, *A History of the marranos*, New York, 1974, p. 174.

⁸² AHN, *Inq.*, leg. 3722, n.º. 151. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1737.

⁸³ Hanoi Sutton, Silvia, “Identificadores de los judaizantes y la resignificación de sus rituales en el contexto novohispano”, *Fronteras de la Historia*, 12 (2007), pp. 79-117.

judío”⁸⁴, debido a la sangría represiva del Santo Oficio y a las profesiones a veces itinerantes de los maridos; además, muchos de los ritos y ceremonias estaban relacionados con los quehaceres domésticos⁸⁵. Un ejemplo de precoz iniciación lo tenemos en Manuela Gómez, quien confesó haber sido instruida por su tío Alejandro Juárez a la edad de siete años⁸⁶. Otro en el proceso contra Ana Luis García, culpada por su marido de instruir a sus hijas, desde los siete años, para que se lavaran las manos antes de tomar el pan y no tomaran alimentos prohibidos por la ley, además de enseñarles las ceremonias y oraciones que tenían que realizar al acostarse y levantarse⁸⁷. Por otra parte, encontramos reiteradamente que los primeros ayunos, expresión máxima de su religiosidad, no se realizaban normalmente en el hogar propio, sino casi siempre en el de un familiar tenido por “profesor de la ley”. Así lo declaró, por ejemplo, María García: estando en Lanzahíta (Ávila), en la casa de su tío José García, tratante de paños, y de su esposa Felipa, le dijo su tío que tenía que ayunar; no recordaba las razones, sino solo que fue obligada a realizar dicho ayuno⁸⁸. En la misma línea confesó Leonor Rodríguez que el primer ayuno lo había celebrado con su abuela Leonor del Valle con quince años⁸⁹. Feliciano Juárez declaró que su abuela Beatriz le intentó convencer de que debía

⁸⁴ García Cárcel, Ricardo, “Las mujeres conversas en el siglo XVI”, en Farge, A., y Davis N. Z. (dirs.), *Historia de las mujeres. Del Renacimiento a la edad Moderna*, Madrid, 1992, p. 606.

⁸⁵ Rábade Obradó, María del Pilar, “Una doble marginación: las judeoconversas en la Castilla de los Reyes Católicos”, en Bravo Caro, Juan Jesús, y Villas Tinoco, Siro (eds.), *Tradicón versus innovación en la España Moderna. IX Reunión científica de la FEHM-UMA*, Málaga, 2009, pp. 1171-1184.

⁸⁶ AHN, *Inq.*, leg. 3729, nº 161. Alegaciones fiscales contra Luis López y su mujer Manuela Gómez, 1739.

⁸⁷ AHN, *Inq.*, leg. 3732, nº 116. Alegaciones fiscales contra Ana Luis García, siglo XVIII.

⁸⁸ AHN, *Inq.*, leg. 3722, nº. 167 (2). Alegaciones fiscales contra María García, 1737.

⁸⁹ AHN, *Inq.*, leg. 180, exp. 11. Proceso contra Leonor Rodríguez, 1736-1738.

ir a Talavera, a casa de su tía Francisca Núñez, para que le enseñara cómo ayunar⁹⁰.

Se ha constatado en numerosos estudios que los criptojudíos reemplazaban numerosas festividades judaicas por la evitación, esto es, por no practicarlas, consecuencia de una mentalidad religiosa pragmática y necesariamente condicionada por el “disimulo”⁹¹. Desde nuestro ejemplo creemos más bien que la evitación tal vez se reemplazó por ayunos, que se convirtieron en el rito más importante de su religiosidad por ser el que menor riesgo conllevaba practicar. Desde luego, la ceremonia más documentada entre nuestros procesados fue el “Gran Ayuno o ayuno de septiembre”, en alusión a la festividad judía del *Yom Kippur*. Sobre la preparación de estos ayunos encontramos en los procesos de Manuel Juárez⁹² y Antonio García⁹³ numerosas referencias. Aun cuando en determinados casos se hacían individualmente, se realizaban casi siempre en compañía, compartiéndose los alimentos tras la penitencia. Ana María Núñez, de avanzada edad cuando fue apresada, confesó que había guardado varias veces ayuno junto a su hermana Manuela y Juan Juárez, acompañados por sus sobrinos, entre ellos Manuel Juárez, no comiendo ni bebiendo nada en el día y cenando después pescado y legumbres tras lavarse las manos⁹⁴ y haber pronunciado, Juan Juárez,

⁹⁰ AHN, *Inq.*, leg. 3728, nº. 228. Alegaciones fiscales contra Feliciano Juárez, 1752. Este aspecto no es particular de nuestros procesados: Gitlitz expresó que a menudo se acudía para el adoctrinamiento a la ayuda de otros miembros judaizantes de la familia, en muchas ocasiones familiares de la esposa. Véase Gitlitz, David M., *Secreto y engaño... op. cit.*, p. 206.

⁹¹ Graizbord, David L., *Souls in dispute. Converso identities in Iberia and the jewish diaspora. 1580-1700*, Philadelphia, 2004, p. 174.

⁹² AHN, *Inq.*, leg. 158, exp. 24. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

⁹³ AHN, *Inq.*, leg. 3722, nº. 147. Alegaciones fiscales contra Antonio García, 1738.

⁹⁴ Los inquisidores apuntan el hecho de lavarse las manos como rito que acompaña a la comida tras el ayuno: “practicando en prueba de esta verdad, en una y otra ocasión, la ceremonia de lavarse los tres las manos antes de comer”. AHN, *Inq.*, leg. 158, exp. 24. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

una oración en portugués⁹⁵, ratificándose todos tras la cena como seguidores de la ley de Moisés⁹⁶. Ángela Selke observó que la práctica más común entre los judaizantes mallorquines era también la del ayuno, apreciando en ello un intento por compensar otras posibles faltas doctrinales. Por otra parte, el significado que daban al acto de ayunar refleja, según la misma autora, alguna influencia del catolicismo⁹⁷. Nosotros hemos observado que quienes no practicaban los ayunos eran recriminados, como le ocurrió a Francisco Laguna, cuando María la Gallega le espetó: “lo que te digo es que has de ayunar un día en semana [y] en la luna de septiembre o de marzo, y a la oración del padre nuestro le has de quitar la palabra Jesús”⁹⁸. Violante Rodríguez declaró que su suegro la recriminaba continuamente diciéndola que “era una villana”, porque tenía muchas visitas y no quería ayunar; él daba gracias a Dios por tener una mujer tan santa que realizaba muchos ayunos y que hacía más de treinta años que no comía carne⁹⁹. El ayuno llegó a ser la forma de observar cualquier día santo, y se utilizaba además como penitencia acompañando a cualquier petición como la superación de una enfermedad, como hizo Manuel Juárez para curarse de unas “calenturas”¹⁰⁰.

⁹⁵ La bendición pronunciada por el padre de la familia, llamada *berakat* en el judaísmo. Véase Belmonte Díaz, José, *Judíos e Inquisición en Ávila*, Ávila, 1989, p. 105. Rafael Carrasco dice, refiriéndose a los marranos residentes fuera de la península, que en el siglo XVIII ignoraban el hebreo, así como los fundamentos talmúdicos de su cultura. El portugués era la lengua base de la vida cotidiana y también la del ritual de “la nación”; el castellano era la lengua de la cultura y la reflexión, el instrumento de conceptualización. Véase Carrasco, Rafael, “La Nueva Jerusalén y la memoria judeoconversa. Siglos XVI-XVII”, *Boletín de la real Sociedad Económica de Amigos del País*, Valencia, 1996, pp. 209-228.

⁹⁶ AHN, *Inq.*, leg. 3728, n.º. 242. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1751.

⁹⁷ Selke, Angela, *Los chuecas y la Inquisición. Vida y muerte en el ghetto de Mallorca*, Madrid, 1972, p. 103.

⁹⁸ AHN, *Inq.*, leg. 158, exp. 1. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740.

⁹⁹ *Ibidem*.

¹⁰⁰ AHN, *Inq.*, leg. 158, exp. 24. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

En lo referido a la alimentación hemos observado notables diferencias entre nuestros protagonistas. No hay un criterio común: cada uno adaptaba a sus posibilidades las *reglas* sobre los alimentos. Por ejemplo Manuel Juárez tenía muy presente en su dieta el cerdo: en el secuestro de sus bienes se hallaron una libra y cuatro onzas de lomo, cuarenta y tres chorizos y un costal con una arroba y seis libras de tocino, además de seis cerdos para la matanza¹⁰¹. Otro ejemplo similar de escasos escrúpulos hacia el cerdo lo encontramos en Nicolás Antonio Laguna, quien tenía siete docenas de chorizos cuando se llevó a cabo el secuestro de sus bienes¹⁰². La antítesis de los anteriores procesados podría representarla Pedro Gómez, quien reconoció en sus declaraciones conocer a numerosos judaizantes que guardaban los ritos y ceremonias de la ley de Moisés “hasta el punto de no comer carne que no fuese muerta por judaizante, ni pescado que no tenga escama, ni conejos, ni liebres”¹⁰³. Jerónimo Rodríguez, en su testificación contra su padrastro Ignacio de Acosta, declaró que éste sentía repulsión hacia el cerdo, hasta el punto de prohibir a sus “hijos comer morcilla, diciendo que el comerla era un gran pecado”¹⁰⁴. Todo lo contrario ocurría con el pescado, que alcanzó un simbolismo especial como manjar consumido en las festividades y relacionado con los rituales, siendo la carne, por el contrario, alimento cotidiano. El pescado estaba presente en las celebraciones, sobre todo el sábado: la noche anterior se cenaba pescado y legumbres¹⁰⁵; y se consumía igualmente en la dieta asociada al duelo de la muerte.

En cuanto a las oraciones aparece entre las más destacadas el *Shema*, la afirmación del monoteísmo, tal vez la plegaria más repetida del judaísmo: “Escucha Israel: el Señor es nuestro Dios, el Señor es uno”¹⁰⁶. Existe además una constante relación entre la afirmación de un dios único y la total ausencia de referencias a Jesucristo. Se percibe

¹⁰¹ AHN, *Inq.*, leg. 248, exp. 10. Secuestro y venta de los bienes de Manuel Juárez y María Rodríguez su mujer, 1736-1741.

¹⁰² AHN, *Inq.*, leg. 248, exp. 11. Secuestro de bienes de Francisco Laguna e Isabel Rodríguez su mujer, 1737-1740.

¹⁰³ AHN, *Inq.*, leg. 3732, n° 114. Alegaciones fiscales contra Juan Martínez, alias Pedro Gómez o David Gómez, 1735.

¹⁰⁴ AHN, *Inq.*, leg. 3736, n° 56. Alegaciones fiscales contra Ignacio de Acosta, 1729.

¹⁰⁵ AHN, *Inq.*, leg. 158, exp. 24. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

¹⁰⁶ Véase Gitlitz, David M., *Secreto y engaño... op. cit.*, p. 111.

en esas oraciones, por otra parte, la idea de un dios creador y omnipotente:

“[...] diciendo la oración del padre nuestro, y al fin no más que amén, y diciendo también la oración siguiente: Oh Señor, cuánta alegría recibiría mi corazón [...]. Señor que eres de las vidas, puedes quitar y poner, y vidas acrecentar, creaste los elementos, tierra, mar, noche y día, todo es en nuestro favor. Digamos todos alabado sea el Señor para siempre jamás. Amén”¹⁰⁷.

La figura de la mujer como instructora fue fundamental –se adelantó ya. Contamos con numerosos testimonios al respecto como el de Francisco Laguna, quien aprendió de su madre el rezo siguiente:

“Altísimo Señor mío, y Dios eterno: ante Vuestro acatamiento postrado se presenta este vil gusano de la tierra y la menor de Vuestras criaturas. Os doy infinitas gracias y alabanzas por Vuestro ser innumerable y perfecciones infinitas, porque me creasteis de la nada haciéndome hechura y criatura Vuestra. Os bendigo y adoro dándoos honor y magnificencia. Como a supremo Señor levanto mi espíritu para cumplir esto mejor. Es mi intención repetirlo muchas veces en las horas exteriores y en las interiores de este día, consultando primero Vuestra Divina Majestad, y pediros consejo, licencia y bendición para todas mis palabras, acciones y pensamientos, Amén”¹⁰⁸.

A Leonor Rodríguez su abuela le comentó que la oración del padrenuestro se hacía en observancia de la ley de Moisés, enseñándole además la siguiente plegaria: “Levanté mis ojos al cielo. ¿De dónde vendrá mi ayuda? Mi ayuda es el Señor, que hizo cielo y tierra, mar y áreas, y todo lo hizo de nada. Poderoso Gran Señor: ¿tú me querrás perdonar? Amén”¹⁰⁹. Ana María Núñez, una de las procesadas con más

¹⁰⁷ AHN, *Inq.*, leg. 158, exp. 24. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

¹⁰⁸ AHN, *Inq.*, leg. 158, exp. 1. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740.

¹⁰⁹ AHN, *Inq.*, leg. 180, exp. 11. Proceso contra Leonor Rodríguez. 1736-1738.

edad, 74 años en 1751, confesó que había aprendido de su abuela Beatriz que las oraciones debían recitarse al ir a la cama o al levantarse, hallándose entre las que ofrecía la siguiente: “A Dios o con Dios nos acostamos, a Dios nos encomendamos, a Dios uno Señor, que no hay otro mejor, ni le hay, ni le habrá. Bendita la luz del día y los ángeles que la guían, el Señor nos dé paz y entendimiento para servir a Su Majestad”¹¹⁰. Irene y Manuela Rodríguez dijeron que su madre les enseñó una serie de oraciones, también, para antes de acostarse y levantarse; se acordaba solo de la que decía: “Buenas noches nos dé el Señor, y el Gran Dios de Israel nos levante con bien”¹¹¹. Pedro Gómez dijo que a los 15 años de edad su tía Ana Gómez le había instruido en la ley de Moisés diciéndole: “[...] que no había más que un Dios, que no creyese en los Santos y Santas hechas de piedra, que no dijese al final del padre nuestro amén Jesús”¹¹². Pero también hubo transmisión por parte de varones: Jerónimo Rodríguez, uno de los delatores de Manuel Juárez, confesó que habiendo intentado persuadirle su padrastro Luís Fernández para seguir la ley de Moisés, ante su negativa le envió con Manuel Juárez, “y estando solos le dijo este reo [que] dijera el credo y los mandamientos [...], solo el principio”¹¹³.

Un aspecto importante y objeto de especial atención por los inquisidores fue la posesión de libros por los procesados. El mismo Manuel Juárez enseñó a Jerónimo Rodríguez un libro rojo titulado *Espejo de comparaciones*. En el registro de la casa de José Rodríguez hallaron un libro con “oraciones de la secta de Moisés”¹¹⁴; declaró haberlo traído desde Bayona y su padre lo corroboró¹¹⁵. Podría tal vez tratarse del *Siddur* o *Siddurim*, libro de las oraciones en hebreo. O del

¹¹⁰ AHN, *Inq.*, leg. 3728, nº. 228. Alegaciones fiscales contra Feliciano Juárez, 1752.

¹¹¹ AHN, *Inq.*, leg. 3736, nº 113. Alegaciones fiscales contra Irene Rodríguez, 1745.

¹¹² AHN, *Inq.*, leg. 3732, nº 123. Alegaciones fiscales contra Juan Martínez, alias Pedro Gómez o David Gómez, 1735.

¹¹³ AHN, *Inq.*, Leg. 3736. Exp. 48. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

¹¹⁴ AHN, *Inq.*, leg. 3736, nº 111. Alegaciones fiscales contra José Rodríguez, 1745.

¹¹⁵ AHN, *Inq.*, leg. 3736, nº 110. Alegaciones fiscales contra Manuel Rodríguez, 1745.

*Espejo de consolación*¹¹⁶, ejemplo de lecturas *sustitutorias* en tanto que proporcionaban conocimientos relativos al Talmud, al Pentateuco y los Salmos: en general, al Antiguo Testamento. No eran obras prohibidas, sino de autores católicos; entendidos, tal vez, indebidamente. Se leían de forma individual o colectiva, y se convirtieron en forma habitual de rezar¹¹⁷. Otro famoso libro que circulaba entre las comunidades judías de Francia era el denominado popularmente “librito sobre la ley de Moisés”¹¹⁸.

Junto a la importancia de las oraciones, la pervivencia de la llamada “luz de los viernes”¹¹⁹, práctica tamizada también por el sincretismo, pues nuestros procesados la asociaban a las almas de los difuntos, como muestra la siguiente confesión: “dijo [...] que dejase todos los viernes encendido el candil por la noche, para que ardiese por las almas del purgatorio”¹²⁰. Ana María Núñez confesó por su parte que su abuela Beatriz la enseñó a dejar el candil encendido por las noches para que ardiese por las “benditas ánimas”¹²¹. Otras procesadas, las hermanas López, indicaron que sus padres encendían

¹¹⁶ Obra atribuida a Juan de Dueñas que conoció numerosas ediciones entre 1540 y 1560, fue el libro más leído entre los judíos pasados a Indias y el predilecto entre las comunidades manchega y mallorquina. Véase Vega, María José, “Lecturas criptojudías en los siglos áureos: el *Ramillete de flores*”, *Studia Aurea*, 4 (2010), pp. 37-51.

¹¹⁷ Peña, Manuel, “Libros permitidos, lecturas prohibidas (siglos XVI-XVII)”, *Cuadernos de Historia Moderna Anejos*, I (2002), pp. 85-101.

¹¹⁸ Véase Levine Melammed, Renée, *A question of identity. Iberian conversos in historical perspective*, New York, 2004, p. 86.

¹¹⁹ Angela Selke afirmó que este rito había sido el más perdurable entre los criptojudíos de España y Portugal, aunque apenas era observado entre los de la Calle del Sagell. Véase Selke, Angela, *Los chuetas y la Inquisición... op. cit.*, pp. 102-103. Según Charles Amiel, una de las principales características en los Edictos de Fe hispánicos fue, precisamente, la ausencia de este rito. Véase Amiel, Charles, “Los ritos judaicos en los Edictos de Fe ibéricos”, en Barros, Carlos (ed.), *Xudeos e Conversos na Historia. Vol. I. Mentalidades e Cultura. Actas do Congresso Internacional. Rivadavia 14-17 de outubro de 1991*, Santiago de Compostela, 1994, pp. 209.

¹²⁰ AHN, *Inq.*, leg. 3728, nº. 251. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1749.

¹²¹ AHN, *Inq.*, leg. 3728, nº. 228. Alegaciones fiscales contra Feliciano Juárez, 1752.

los candiles dos días a la semana, uno de ellos los viernes¹²². La costumbre se constata en varios procesados, como María Juárez:

“Al tiempo de cubrir la lumbre un viernes, dijo la reo que el viernes no se [debía] cubrir la lumbre, que era malo, que bajaban las ánimas a calentarse. Que entonces dicho Manuel, en demostración de conocerla que era observante, la dijo: ¿tú también sabes eso?; y la declarante así mismo conoció que lo era, pues sabía por su difunto marido que entre los observantes no se había de cubrir la lumbre el viernes por la noche”¹²³.

En cuanto a la fiesta del sábado o *Sabbat* hay pocas referencias al mismo, más allá de la necesidad de mantener el ayuno a lo largo del día¹²⁴. Antonio Díaz, en sus declaraciones contra Felipa Magdalena y María López, dijo que, antes de morir, el padre de las acusadas le confesó que era judío, por lo que el testigo no quiso tratar con sus hijas, sobre todo cuando le dijeron: “¿pues no es mejor vestirse de limpio los sábados que los domingos, y no es mejor la ley antigua que dio Dios?”¹²⁵.

El símbolo tal vez más inequívoco de su pacto con la ley de Moisés era la circuncisión¹²⁶. Solamente hemos podido constatar este rito en dos de los procesados, examinados tras su encarcelamiento por

¹²² AHN, *Inq.*, leg. 3723, nº 19. Alegaciones fiscales contra Felipa Magdalena y María López, siglo XVIII.

¹²³ AHN, *Inq.*, leg. 3728, nº. 243. Alegaciones fiscales contra María Juárez, 1753.

¹²⁴ Para un conocimiento mayor de los ritos realizados durante la festividad sabática Véase Gitlitz, David M., *Secreto y engaño... op. cit.*, pp. 291-292. Referencias a esta festividad en el contexto novohispano en Hanui Sutton, Silvia, *Identificadores... op. cit.*, p. 112.

¹²⁵ AHN, *Inq.*, leg. 3723, nº 19. Alegaciones fiscales contra Felipa Magdalena y María López, siglo XVIII.

¹²⁶ Los propios contemporáneos reconocían lo difícil que era reconocer a los judíos, lo que generaba una sensación de incertidumbre, ya que los conversos desterraron la práctica de la circuncisión y “sólo la observaba un pequeño número de familias judaizantes acérrimas de origen portugués”. Véase Amelang, James S., *Historias paralelas... op. cit.*, pp. 108-109.

el médico y el cirujano: Bernardo Rodríguez, alias Fernández¹²⁷, y Santiago Pérez¹²⁸, ambos de avanzada edad. No debió de ser esta, pues, práctica común, como bien se puede comprender en familias perseguidas, ya que era una prueba irrefutable de culpabilidad a ojos de los inquisidores. Incluso hay constancia de explícitos rechazos, como cuando Narcisa Gutiérrez aconsejó a sus hijos marchar a Bayona, donde “podían libremente mantener la ley de Moisés”, y estos se negaron a ir –lo vimos ya– porque no querían ser circuncidados¹²⁹.

Una vez descritas las líneas vertebradoras de la religiosidad de nuestros procesados nos detenemos en otros aspectos, tal vez no tan relevantes pero que entendemos también significativos. El primero de los comentarios tiene como sujetos a las imágenes, los santos y las reliquias. Sabemos que a los judíos, y por extensión a los criptojudíos, les molestaban mucho las imágenes y que los cristianos creyeran que comían el cuerpo de Dios¹³⁰. Por eso nos llama especialmente la atención que en las casas de algunos de ellos se hallasen elementos de culto a la virgen y los santos¹³¹. Aunque algunos autores han descrito la adopción entre los criptojudíos de los llamados “santos judíos”: por sincretismo con el cristianismo otorgaban a éstos la capacidad de hacer milagros e interceder ante Dios¹³². Entre los bienes de Manuel Juárez se inventariaron un pequeño Cristo de plata, una imagen de madera sin brazos y “cuatro cuadros de pintura de Valladolid de santos ordinarios”¹³³. Aparecieron relicarios de monja en el secuestro de

¹²⁷ AHN, *Inq.*, leg. 3735, nº 369. Alegaciones fiscales contra Bernardo Rodríguez, alias Fernández, siglo XVIII.

¹²⁸ AHN, *Inq.*, leg. 3730, nº 358. Alegaciones fiscales contra Santiago Pérez, siglo XVIII.

¹²⁹ AHN, *Inq.*, leg. 3729, nº. 157. Alegaciones fiscales contra Isabel Fernández y su marido Manuel García, 1768.

¹³⁰ García-Arenal, Mercedes y Wieggers, Gerard, *Entre el Islam y Occidente. Vida de Samuel Pallache, judío de Fez*, Madrid, 1999, p. 33.

¹³¹ El culto de los santos, incluso las figuras del Antiguo Testamento, tiene connotaciones inequívocamente cristianas. Véase Wachtel, Nathan, *La fe del recuerdo... op. cit.*, p. 288.

¹³² Véase Gitlitz, David M., *Secreto y engaño... op. cit.*, p. 128.

¹³³ AHN, *Inq.*, leg. 248, exp. 10. Secuestro y venta de los bienes de Manuel Juárez y María Rodríguez su mujer, 1736-1741.

bienes de Luis Rodríguez y Serafina Juárez¹³⁴. Y una pequeña colección de cuadros entre las posesiones de Rafael Núñez de Paz, con pinturas de la Virgen, santo Domingo y un *Ecce Homo*, además de un crucifijo de bronce y una Virgen del Sagrario de plata¹³⁵.

A grandes rasgos se podría afirmar que buena parte de su doctrina se basaba en negar el carácter divino de Jesús y, de paso, la virginidad de María. Así lo da a entender Ana María Núñez cuando, al ser preguntada por Manuel Pérez sobre los motivos de la persecución de sus parientes, respondió que andaban huyendo “porque les querían hacer creer que la virgen parió y quedó pura, porque no puede ser”¹³⁶. Afirmaciones similares encontramos en boca de José García:

“[...] viviendo la declarante con su marido Manuel García en Villafáfila (Zamora), llegaron a su casa su cuñado José García y su mujer María Rodríguez [con] Serafina Rodríguez [...], yendo todos a coger ranas a las pozas del cáñamo [...]; entre varias conversaciones que tuvieron, fue una el haber preguntado dicho José García a las tres citadas cuál de las tres personas de la Trinidad tenía poder suficiente para dar gloria. Respondió la declarante que cualquiera de las tres tenía el suficiente para darla, a [lo] que el citado José dijo que no era así, pues solo quien podía dar la gloria y salvación era el Padre, y que solo se debía creer en Dios todo poderoso, y que María Santísima no había quedado virgen. [A lo que] esta declarante le dijo: calla bárbaro. Y replicó dicho José: tan virgen quedó como tú”¹³⁷.

¹³⁴ AHN, *Inq.*, leg. 250, exp. 12. Secuestro de bienes de Luis Rodríguez y Serafina Juárez su mujer, 1737-1738.

¹³⁵ AHN, *Inq.*, leg. 250, exp. 4. Secuestro de bienes de Rafael Núñez de Paz. Cartas y cuentas y otros papeles referidos al secuestro de sus bienes, 1732-1746. Las compras de arte de carácter religioso también han sido vistas como una posible forma de inversión. Véase Picazo Muntaner, Antoni, “Los grupos de poder conversos de Mallorca frente al tribunal inquisitorial”, en Bravo Caro, Juan Jesús, y Villas Tinoco, Siro (eds.), *Tradición versus innovación en la España Moderna. IX Reunión científica de la FEHM-UMA*, Málaga, 2009, pp. 1034-1035.

¹³⁶ AHN, *Inq.*, leg. 3728, n.º. 251. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1749.

¹³⁷ AHN, *Inq.*, leg. 3729, n.º. 163. Alegaciones fiscales contra Serafina Rodríguez y su madre Narcisca Gutiérrez, 1766.

Contra la eucaristía aparecen actitudes como las consignadas en contra de Ignacio de Acosta, padrastro de Jerónimo Rodríguez. Jerónimo dijo a Ignacio que había visto en Toledo un auto de fe y que “aborrecía a los perros judíos”, a lo que Ignacio, enojado, le contestó:

“[...] que se callase, porque no sabía lo que decía, ni qué gente eran los judíos, porque eran el pueblo escogido de Dios, y que los cristianos eran los filisteos [...], diciéndole que todo lo que creían los cristianos era solo embuste, que no había más que un Dios todo poderoso, porque no podía ser que pariese hijos ésta y quedara virgen, y que en la ostia no había más que un poco de pan, y que cómo podía bajar a ella Dios, y que le previno guardar secreto porque le quemarían, y que debía también mirar por su madre [...]; y que no queriendo el testigo condescender [...] lo envió a casa de Cristóbal Sánchez, estanquero, que era muy amigo de dicho su padrastro[...].”¹³⁸.

El mesianismo también aparece entre nuestros procesados: en las acusaciones contra Manuel de Acuña se anotaron las de negar la llegada del Mesías y discutir junto con otros judaizantes sobre el lugar de su nacimiento¹³⁹.

Como epílogo, uno de los aspectos tal vez más interesantes de las prácticas religiosas documentadas sea el del comportamiento ante la muerte. Los ritos de la muerte resultan ser de los más difíciles de mutar por el carácter traumático de lo que los desata, por lo que los inquisidores les prestaron también una especial atención, interesados en todo lo que rodeaba al cadáver y su tratamiento. El judaísmo establece con claridad ciertos ritos, y muchas de las costumbres

¹³⁸ AHN, *Inq.*, leg. 3736, nº. 56. Alegaciones fiscales contra Ignacio de Acosta, 1729.

¹³⁹ La mayoría de la información sobre este procesado y su familia la hemos obtenido de la obra de Luis Coronas Tejada, estupendo trabajo sobre los judíos y judeoconvertos de Jaén. Únicamente tenemos que puntualizar que en el apartado dedicado a Alcaudete (Jaén) confunde, en algunos casos, esta localidad y sus procesados con los de Alcaudete de la Jara (Toledo). Véase Coronas Tejada, Luis, *Judíos y judeoconvertos en el reino de Jaén*, Jaén, 2003, p. 361-384.

criptojudías reflejan su influencia¹⁴⁰, como muestran las declaraciones arrancadas a Manuel y José García:

“[...] con ocasión de haber fallecido su padrastro Antonio Rodríguez, practicó la ceremonia de haber limpiado las uñas de los pies, no se acuerda si también de las manos, con unas plumas, al citado Antonio, el día inmediato a su muerte. Que esta ceremonia practicó así mismo su hermano José, que es el reo, estando presente la madre de ambos Narcisa, quien les mandó que ejecutasen dicha ceremonia, expresándoles que esto se hacía con los difuntos porque según [van] limpios de esta vida así [aparecían] en la presencia de Dios. Que concluida esta ceremonia, dijo al declarante este reo que se había practicado en observancia de la ley de Moisés”¹⁴¹.

No hemos encontrado referencias sobre el tiempo de duelo y sus manifestaciones¹⁴², aunque hay trabajos que indican que existió entre algunos criptojudíos¹⁴³. Solo hemos constatado entre nuestros procesados un caso en el que se asocia el ayuno al duelo; podría tratarse de la llamada *ta'anit iajid* o penitencia individual, la personal decisión de realizar el ayuno en el aniversario del fallecimiento de los padres o de algún otro pariente cercano¹⁴⁴. Es el de Diego Serrano,

¹⁴⁰ El *Shulján Aruj* establece que al cadáver se le deben cortar las uñas, y el *Mishué Torá* ordena que se haga lo mismo con el pelo; aparte hay que realizar la *Tahará*, esto es, lavar el cadáver, ya que va a contemplar al Hacedor. Véase Gitlitz, David M., *Secreto y engaño... op. cit.*, pp. 256-257.

¹⁴¹ AHN, *Inq.*, leg. 3729, nº. 166. Alegaciones fiscales contra José García, 1764.

¹⁴² En la tradición ortodoxa, tras la muerte de un familiar la vida cotidiana se interrumpe durante siete días. El cónyuge y demás parientes cercanos no consanguíneos sólo guardan luto durante un mes, en el que también les es prohibido rasurarse o cortarse el cabello o las uñas con tijeras hasta que se cumpla la ceremonia de la cortadura del mes. Una semana antes de cumplirse un año de la muerte del familiar, los hijos conmemoran la cortadura del año, que es el fin del luto para ellos: Hanoi Sutton, Silvia, *Identificadores... op. cit.*, p. 105.

¹⁴³ Starr-Lebeau, Gretchen, “Mari Sánchez e Inés González. Conflicto y colaboración entre los criptojudíos”, en Giles, Mary E. (ed.), *Mujeres en la Inquisición. La persecución del Santo Oficio en España y el Nuevo Mundo*, Madrid, 2000, pp. 35-62.

¹⁴⁴ Véase Hanui Sutton, Silvia, *Identificadores... op. cit.*, p. 104.

quien llevó a cabo un ayuno con su madre porque ella decía que era bueno para los difuntos¹⁴⁵. También hemos observado, lo dijimos ya, cierto sincretismo en la asociación de la luz de los viernes con las almas de los difuntos. Existen bastantes referencias sobre la alimentación asociada al luto. La tradición hebrea recoge en el *Kol Bo* y el *Shulján Aruj* que la primera comida deben ser lentejas y huevos, como símbolos de la redondez del mundo y del duelo que a todos alcanza. Los huevos eran llamados “aveluz”, lo que probablemente derive de la palabra *Avelut*, luto en hebreo¹⁴⁶. Violante Rodríguez declaró lo siguiente:

“[...] viviendo en Talavera [...] Isabel Rodríguez, en una casa junto a la carnicería [ilegible], fue esta confesante a acompañarla con el motivo de habérsela muerto una niña, y entrando en dicha casa, estando presente Serafina Juárez, la dicha Isabel y su marido Francisco Laguna [la] enviaron a la tienda por pan, queso y huevos; y al otro día, estando sola con Isabel, la dijo esta confesante: ¿para qué enviaste por pan y queso a la tienda teniéndolo en casa?, a [lo] que respondió la dicha Isabel: tú no entiendes esas cosas; de nada de cuanto hay en las casas se puede comer en muriendo uno, porque es comer la carne del muerto”¹⁴⁷.

Los últimos estudios sobre el criptojudaismo han tomado la religiosidad como elemento esencial a la hora de evaluar si las comunidades analizadas practicaban realmente —o no— el judaísmo en la clandestinidad. Entre las obras que tratan el asunto se encuentra la de David M. Gitlitz, en la que realiza una división de los conversos (“Taxonomía de los cristianos nuevos: judaizantes contra asimilados”¹⁴⁸). Según su propia clasificación encontramos codificado un cierto “Tipo 2 A. Judaizantes observantes”. Los miembros de este tipo observaban tantas fiestas y costumbres judías como podían; procuraban recordar o reconstruir las oraciones judías; se esforzaban

¹⁴⁵ AHN, *Inq.*, leg. 3722, nº. 167 (1). Alegaciones fiscales contra Diego Serrano, 1738.

¹⁴⁶ Véase Gitlitz, David M., *Secreto y engaño... op. cit.*, pp. 271-272.

¹⁴⁷ AHN, *Inq.*, leg. 158, exp. 1. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740.

¹⁴⁸ Véase Gitlitz, David M., *Secreto y engaño... op. cit.*, pp. 95-106.

por llevar una comida *Kosher* y se confortaban con la idea de que el judaísmo era superior al catolicismo en todos los aspectos. Por otra parte, eran los judaizantes más proclives al martirio según el mismo autor. Son casi todos, ciertamente, comportamientos que podemos reconocer entre nuestros encausados; y podríamos añadir incluso, aunque muy limitada, la práctica de la circuncisión, al menos en los hombres de edad más avanzada o que habían vivido en comunidades judías como la de Bayona.

Parece así que pudo existir, efectivamente, una arraigada pervivencia de creencias y prácticas de la fe judaica entre nuestros procesados: rituales, ceremonias, críticas religiosas al cristianismo, oraciones, prácticas dietéticas, introducción a la literatura religiosa prohibida, fugas en busca de tierras de libertad... Esto es: creencias que habrían resistido y que no fueron capaces de borrar el adoctrinamiento cristiano ni el miedo pedagógicamente administrado por el Santo Oficio. En todo momento hemos intentado seguir el consejo de Julio Caro Baroja: *no quiero ser juez, sino pintor*¹⁴⁹, y así retratar a aquéllas gentes y sus duras experiencias vitales. Somos conscientes de que no habremos podido llegar a conocer aspectos tal vez importantes. Pero aspiramos, al menos, a que no sean del todo olvidadas.

¹⁴⁹ Caro Baroja, Julio, *Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1978, p. 23.